



San Andrés, Isla, seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (202).

Referencia	DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00026-00
Demandante	SANDRA IMITOLA
Demandado	LUIS ALFONSO CANTILLO CHIQUILLO Y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	01172-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria, con relación al memorial remitido a través de correo institucional de este juzgado por la parte demandante donde allega constancia de envío de la Notificación Personal a los demandados y el escrito de cambio de dirección a fin de que se tenga, como nueva dirección de los demandados. De igual forma la renuncia de la apoderada demandante vista a folio 56 del Cuaderno Principal, El Despacho por ser procedente,

Autorizará la notificación personal a los demandados en la dirección suministrada por la parte demandante

Debemos resaltar que, en la actualidad, el acto procesal de la notificación se rige según lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, habiendo cumplido la parte actora parcialmente con lo enunciado en la citada norma, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º de la referida norma, en el sentido de existir acuse de recibido automático o manual por parte de los demandados.

Así las cosas, se hace necesario requerir al ejecutante, a fin de que agote en debida forma el trámite de notificación mediante la elaboración y envío de la citación para notificación personal y por aviso atendiendo los preceptos y términos contenidos en el artículo 291 y 292 del C, G del P. o mediante el trámite previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020

Aceptar la renuncia de la apoderada de la demandante Sandra Imitola, doctora CINDY TEJEDA JULIO, por ocupar el cargo de secretaria del Juzgado Tercero Penal del Circuito de San Andrés, Islas, conforme a lo manifestado en su escrito de renuncia de poder

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la notificación a los demandados en la nueva dirección aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: Abstenerse de tener por Notificado a los demandados



TERCERO: Aceptar la renuncia de la doctora **CINDY TEJEDA JULIO**, como apoderada de la demandante señora **SANDRA IMITOLA**, conforme a lo solicitado en su escrito de renuncia de poder.

CUARTO: Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que agote en debida forma el trámite de notificación personal de los demandados a la nueva dirección aportada por la parte demandante en los términos contenidos en el artículo 291 y 292 del C, G del P. o mediante el trámite previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

yace